



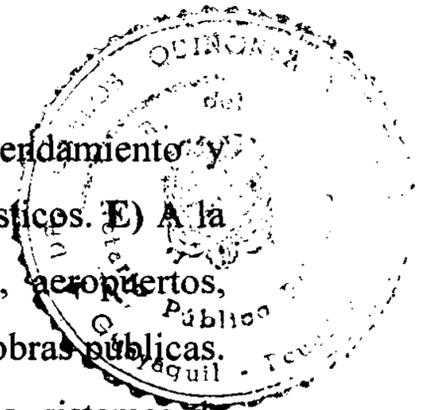
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
SUPERCOMUNICACIONES S.A. SUCOMUNIC
CAPITAL AUTORIZADO. U.S. \$ 1.600.00
CAPITAL SUSCRITO U.S. \$ 800.-**

1 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
2 dos días del mes de octubre del año dos mil uno, ante mí, doctor **CARLOS QUINONEZ**
3 **VELAZQUEZ**, abogado, **NOTARIO TITULAR PRIMERO DEL CANTON**
4 **GUAYAQUIL**, comparecen las siguientes personas: abogada **PATRICIA GABRIELA**
5 **CASTRO CORONEL** y **MAURO SOCRATES CASTRO CORONEL**, mayores de edad,
6 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros, abogada e ingeniero respectivamente,
7 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes por sus propios
8 derechos, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer Doy Fe.- Bien
9 instruidos en el objeto y resultados que produce la presente escritura pública a la que
10 proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me
11 presentaron la minuta que son del tenor siguiente: **Señor Notario:** Sírvase autorizar en el
12 registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual conste la constitución de una
13 compañía denominada **SUPERCOMUNICACIONES S.A. SUCOMUNIC** al tenor de las
14 siguientes cláusulas.- **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Concurren a la celebración de
15 este contrato y manifiestan su expresa voluntad de constituir una compañía anónima, los
16 señores: abogada **PATRICIA GABRIELA CASTRO CORONEL**, mayor de edad, de
17 nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltera, abogada y domiciliada en esta ciudad de
18 Guayaquil; y **MAURO SOCRATES CASTRO CORONEL**, mayor de edad, de
19 nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero, ingeniero y domiciliado en esta ciudad de
20 Guayaquil. Todos por sus propios derechos.- **SEGUNDA:** La compañía es de
21 nacionalidad ecuatoriana., y se regirá por las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano y
22 por los estatutos sociales siguientes **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,**
23 **OBJETO, PLAZO y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO:** Constitúyese en la
24 ciudad de Guayaquil la compañía anónima **SUPERCOMUNICACIONES S.A.**

1 **SUCOMUNIC**, la misma que se regirá por las disposiciones de la Ley de
2 Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil, por los convenios de las
3 partes y las normas del derecho positivo ecuatoriano que fueren aplicables, y por los
4 presentes estatutos sociales y los reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO**
5 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía ejercerá la actividad ictiológica, en todas
6 sus fases, su crianza, y comercialización, compra venta, distribución e importación. Instalar
7 camaroneras, cría y explotación de algas, langostinos, langosta y cualquier clase especie
8 bioacuática, así como a su exportación. Actos propios de una inmobiliaria, como a la
9 ejecución de actos y celebración de toda clase de contratos y convenciones civiles, que
10 requiera para la promoción, compra, venta, arrendamiento y administración de bienes
11 inmuebles, tales como vivienda, predios urbanos o rústicos. Podrá promover urbanizaciones,
12 lotizaciones, fincas vacacionales y departamentos en propiedad horizontal. Además podrá
13 dedicarse a: **a)** Establecer y administrar supermercados, minimarkets, tiendas y oficinas para
14 la distribución , representación y comercialización , importación y exportación de productos
15 alimenticios de toda clase, de limpieza, para viviendas, oficinas e industrias, A instalar y
16 administrar supermercados, librerías, editorial, imprentas, fotograbado, litografía, minimarket,
17 y serigrafía. A la compraventa, distribución, exportación e importación de libros y revistas.
18 **B)** A dar servicios médicos, instalar clínicas, hospitales, servicios paramédicos de
19 emergencia, centros de medicina ambulatoria, asilos, consultorios, centros de rehabilitación,
20 laboratorios médicos, dentales, clínicas veterinarias. Importar toda clase de equipos médicos.
21 **C)** A la compraventa de productos y máquinas para la industria textil, al hilado, fabricación
22 de telas y tejidos, hilanderías, tintorerías, industriales y acabados de textiles, a confeccionar
23 artículos con materiales textiles, preparación y teñido de pieles, de tejidos de punto, de
24 tapices y alfombras, de colchones, de sogas, cables, cordeles, redes y otros similares. A la
25 confección de prendas de vestir, así como a exportar, importar prendas de vestir, y todo
26 material para la industria textil. A realizar toda clase de maquilado. Importar toda clase de
27 automotores nuevo y usados, para su uso y comercialización en general **D)** Actos propios de
28 una inmobiliaria, como a la ejecución de actos y celebración de toda clase de contratos y

3

1 convenciones civiles, que requiera para la promoción, compra, venta, arrendamiento y
2 administración de bienes inmuebles, tales como vivienda, predios urbanos o rústicos. E) A la
3 construcción, reparación y mantenimiento de caminos, carreteras, puentes, aeropuertos,
4 viviendas, edificios, pavimentos de acera y calzadas, de campos de deportes y obras públicas.
5 Construcción, mantenimiento e instalación de sistemas de telecomunicaciones, sistemas de
6 transmisión, obras civiles, arquitectónicas, marítimas, eléctricas, electrónicas, sanitarias, de
7 obras mecánicas, industriales, alcantarillado, de equipos de fuerza, de refinerías, plantas
8 industriales, mineras, instalación de sistemas de aire acondicionado, sistemas de
9 comunicación, impermeabilización, calefacción, plantas eléctricas e hidroeléctricas, embalses
10 y canales, de canalización telefónica, de redes telefónicas, de equipos de conmutación
11 telefónica, de equipos de transmisión. Importará y comercializará materiales para la
12 construcción. A la importación, compra, venta distribución de equipos de comunicación, en
13 especial teléfonos celulares y sus accesorios, instalar redes de celulares. F) Servicios de
14 almacenamiento en bodegas en los puertos o cualquier otro lugar del país y en general
15 servicio de manipuleo de mercadería desde la descarga del buque hasta la entrega al
16 consignatario o desde la recepción de la mercadería del exportador hasta la carga del buque
17 incluyendo en ambos casos el almacenaje que fuera solicitado. Dar servicios de control de
18 tráfico marítimo, practica de pilotaje o pilotaje, remolque, tarja, amarre y desamarre de las naves,
19 dragado de las vías de agua, valizamiento e inspecciones de carga. A funcionar como
20 armadora de buques. Dar servicios portuarios en el manejo de carga en los puertos del país,
21 labores de embarque, desembarque, estiba y desestiba, recepción y despacho, almacenamiento
22 y trasbordo de carga, sea esta carga al granel, sólida o líquida, en bultos movilizados por
23 pallet, en contenedores o furgones, ya sea la carga de importación, de tránsito nacional o
24 internacional. A la adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos
25 pesqueros, a la instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o
26 cualquier forma para la comercialización de productos del mar. Al arrendamiento,
27 compraventa, administración de naves de transporte, marítimo o fluvial, de pasajeros o de
28 carga. A la contratación y prestación, de mano de obra calificada o no, de forma temporal,



Dr. Carlos Martínez Velasco

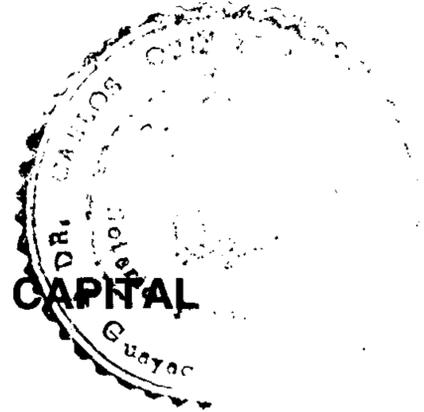
1 ocasional, extraordinaria o por obra cierta, de diferentes profesiones o actividades. La
2 representación de toda clase de empresa. **G)** Dar servicios profesionales jurídicos,
3 económicos, médico, financieros, arquitectónico, decoración, de ingeniería civil, de ingeniería
4 mecánica o industrial, de biología marina, comercial, de sistemas, electrónica y de
5 investigación de mercados. **H)** A la fabricación, importación, compra, venta y distribución de
6 productos farmacéuticos, perfumes cosméticos, lencería, jabones y preparados de limpieza y
7 otros productos de tocado. Dar servicios de peluquería y cosmetología. **I)** Realizar a través de
8 terceros el transporte turístico, empresarial y escolar, por vía terrestre, aérea, fluvial o
9 marítima de personas y de mercaderías. A la compraventa, importación de muebles y
10 enseres. **J)** A la comercialización, venta, exportación e importación de productos alimenticios
11 para consumo animal y vegetal, o productos elaborados de origen agropecuarios, avícola o
12 industrial. A la distribución y fabricación de aguas purificadas para consumo humano,
13 bebidas gaseosas y aguas minerales o carbonatadas. **K)** Importar maquinarias para cualquier
14 clase de industria, vehículos livianos y pesados, así como sus motores y repuestos. Dará
15 mantenimiento de automotores livianos y de equipos pesados a diesel, lavado, engrasada y
16 pulverizada de los equipos antes indicados y de contenedores secos y de refrigeración.
17 Alquilará automotores livianos y pesados dentro y fuera del país. **L)** A la compra venta,
18 importación, representación de equipos de computación, de sistemas integrados de
19 computación, identificación y periféricos. Servicios de procesamiento de datos y sistemas,
20 alquiler de computadoras. **M)** A las representaciones, y promoción de artistas y de
21 espectáculos. A dar servicios de publicidad, promociones, eventos, espectáculos, licencias
22 para uso de personajes y entretenimientos. Distribuirá toda clase de productos permitidos
23 por la Ley. A la compraventa, importación y exportación de materiales de ferretería. **N)**
24 Podrá dedicarse a la explotación de minas de carbón, extracción de minerales de hierro,
25 minerales metálicos no ferrosos y otros minerales como molibdeno, plomo, zinc, mercurio,
26 manganeso, etc. Extracción de minerales para la elaboración de abonos y químicos,
27 explotación de minas de sal, salitre natural, extracción de piedra arcilla, arena, gas natural,
28 perforación de pozos petroleros, producción, extracción y refinación de petróleo crudo. **ñ)** A la

1 producción agropecuaria como de algodón, arroz, cacao, banano, café, caña de azúcar,
2 cereales, soya, etc. A la cría de animales destinados a la producción de piel de animales finos
3 de aves para producción de carnes y huevos, cría de ganado. Al sembrío de flores, frutales,
4 hortalizas y legumbres, oleaginosas, palma africana, tabaco, té. A la incubación avícola,
5 inseminación artificial, recolección, empaçado, trilla, descascamiento y desgrane. Caza y
6 reproducción de animales. A la producción de leche, productos lácteos. Envasado y
7 conservación de frutas, legumbres, pescados y crustáceos. Fabricación de harina de pescado,
8 aceites y grasas animal y vegetal, alimentos de cereales, de productos de panadería, fideos, de
9 azúcar, chocolate y artículos de confitería. Explotación de bosques, servicios forestales,
10 viveros, reforestación y forestación, recolección de frutos silvestres. A la elaboración,
11 comercialización, importación y exportación de cigarrillos, tabacos, vinos, sidras y otras
12 bebidas fermentadas y malteadas. O) A la fabricación de resinas sintéticas, materiales
13 plásticos y fibras artificiales, pinturas, barnices y lacas, productos plásticos, de vidrio, de
14 productos de arcilla para la construcción, de cemento, cal, yeso, productos minerales no
15 metálicos, baldosines, bloques, adoquines, marmolería, de productos primarios de hierro y
16 acero laminado. De productos de aluminio y de otros metales no ferrosos. Fabricación y
17 reparación de muebles y accesorios metálicos, de estructuras y estanques metálicos, de
18 galpones, puertas, ventanas metálicas, rejas. Montaje e instalación de elementos
19 prefabricados. Esmaltado, barnizado, lacado, galvanizado, chapado y pulido de artículos
20 metálicos. Estampados de metal y productos de tornería. Fabricación y reparación de tornos
21 así como fabricar productos con tornos, perforar, fresar, lijar, prensar y estirar. Fabricar y
22 reparar maquinaria como textil, química, maquinaria para preparar alimentos, maquinaria de
23 la industria del petróleo, etc. P) Fabricación, importación de herbicidas, plaguicidas,
24 insecticidas y dar servicios con estos. Q) A la construcción naval, construcciones y
25 reparaciones de motores y piezas para naves. R) A la revisión y emisión de boletos, chequeo,
26 de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de
27 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo comercializado, plan
28 de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del

1 Avión. S) A la distribución, venta, importación y exportación de gas, gasolina, diesel y otros
2 derivados. Ejercerá el correo paralelo local, nacional e internacional. T) Comercializar
3 suministros de equipos, materiales, repuestos y accesorios para sistemas de telecomunicaciones,
4 cables, materiales y accesorios para canalización y redes telefónicas, equipo y material
5 industrial, instrumentos de prueba y equipos de medición, baterías, rectificadores, radios
6 materiales de planta externa, equipos y repuestos de climatización, equipos, materiales y
7 accesorios eléctricos y de procesamiento de datos. U) Dar servicios de limpieza y
8 mantenimiento. Y en fin podrá importar, exportar, distribuir, comprar, vender, fabricar,
9 conecionar, intermediar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley
10 ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social. **ARTÍCULO TERCERO: EL PLAZO**
11 **Y DOMICILIO.-** El plazo es de cincuenta años que se contarán a partir de la fecha de
12 inscripción de esta escritura pública en el registro Mercantil y su domicilio principal es el
13 cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, y podrá establecer
14 sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO.-**
15 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO CUARTO:** El capital de la
16 compañía está representado por el capital autorizado, capital suscrito y capital pagado, de
17 conformidad con la Ley, los reglamentos o resoluciones correspondientes. El capital
18 autorizado es de **UN MIL SEISCIENTOS dólares**, representado en un mil seiscientas
19 acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos cada una. El capital
20 autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito es de
21 **OCHOCIENTOS dólares** de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones
22 de un dólar cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los
23 accionistas y consiste en la parte del capital que cada accionista se compromete a pagar en los
24 futuros aumentos de capital que realice la compañía sujetándose a los términos establecidos
25 por la Ley, los Reglamentos y los Estatutos. El capital pagado de la compañía es de
26 **DOSCIENTOS DÓLARES** de los Estados Unidos de América, y es el que se halla
27 efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto por los accionistas en
28 cualquiera de las formas previstas por la Ley. Cada Título podrá contener una o más acciones.



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 1 de Octubre de 2001

Mediante comprobante No. **19916**, el (la) Sr. **ERNESTO CARRERA MONTALVO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL 0 **Supercomunicaciones S.A. Sucomunic.**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
MAURO SOCRATES CASTRO CORONEL	US.\$.	100.00
PATRICIA GRABRIELA CASTRO CORONEL	US.\$.	100.00
	US.\$.	

Mr. Carlos Quinones

TOTAL US.\$. 200.00

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 4,50 de certificados de ahorro a 31 días para el cálculo de intereses.*

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA
AG. PLAZA CENTENARIO
[Signature]
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

1 **ARTICULO QUINTO:** Las acciones estarán firmadas por el Presidente y Gerente
2 General de la compañía. Si una acción o certificado provisional se extraviare,
3 deteriorare o destruyere, se procederá conforme al artículo ciento noventa y siete de la Ley
4 de Compañías. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su
5 valor pagado, en las Juntas Generales. **ARTICULO SEXTO:** Las acciones se anotarán
6 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
7 dominio o pignoración de las mismas. La compañía no emitirá los títulos definitivos
8 de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les
9 dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO**
10 **SEPTIMO:** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá
11 a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. La compañía podrá según los
12 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
13 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
14 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
15 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO OCTAVO:** El gobierno de
16 la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas que constituye su órgano
17 supremo, la administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del
18 Gerente General y del Gerente Administrativo de acuerdo a los términos que se
19 indican en los presentes estatutos.- La Junta General la componen los accionistas
20 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO NOVENO:** La Junta General
21 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
22 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa
23 convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas, por la prensa en uno de
24 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho
25 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias,
26 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO:**
27 La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, previa la convocatoria
28 efectuada por el Presidente, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas

1 que representen por lo menos al veinticinco por ciento del capital social.- Las
2 convocatorias deberán ser realizadas en la misma forma que las ordinarias.-
3 **ARTICULO UNDÉCIMO:** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere
4 si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que
5 representen por los menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una
6 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
7 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
8 número de accionistas que concurrieren. Los accionistas podrán concurrir a la Juntas
9 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta - poder y no podrán
10 ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía.
11 En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum, se dará lectura y
12 discusión de los informes del administradores y comisario, luego se conocerá y
13 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre
14 el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proporciones de los
15 accionistas y por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas
16 en ese período, según los estatutos. Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
17 actuará de secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un
18 Presidente y/o Secretario ad/hoc. **ARTICULO DUDÉCIMO:** En las Juntas Generales
19 Ordinarias y Extraordinarias se trataran los asuntos que específicamente se hayan
20 puntualizados en la convocatoria, con las excepciones de Ley. Todos los acuerdos y
21 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación
22 al capital pagado concurrentes a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o
23 estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General
24 son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella. Al
25 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para
26 que el Gerente General, como Secretario redacte un acta - resumen de las resoluciones
27 o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobado
28 por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.

1 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente
2 General - Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, extendidas en
3 hojas foliadas y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.
4 **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
5 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
6 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
7 Compañías. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
8 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
9 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general
10 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
11 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
12 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se
13 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta
14 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto
15 de esta. Convocada así se constituirá con el número de accionistas presentes, para
16 resolver uno o mas de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
17 particulares en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Son atribuciones
18 de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, Gerente
19 General y Gerente Administrativo de la compañía, quienes durarán cinco años en
20 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Elegir uno o
21 más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones. c) Aprobar los estados
22 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma
23 establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. d)
24 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el aumento o
25 disminución del capital social de la compañía. f) Autorizar la transferencia,
26 enajenación y gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de
27 la compañía. g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo
28 señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley. h) Elegir al

1 liquidador de la compañía. i) Conocer de los asuntos que se someterán a su
2 consideración de conformidad con los presentes estatutos. j) Resolver los asuntos que
3 le corresponde por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

4 **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Son atribuciones del **GERENTE GENERAL:** a)
5 Ejercer individual o conjuntamente con el **PRESIDENTE** la representación legal, judicial
6 y extra judicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente
7 los establecimientos, empresas, oficinas, almacenes, instalaciones y negocios, de la
8 compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos, sin mas
9 limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar conjuntamente el presupuesto
10 de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
11 abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,
12 civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, y en general todo documento civil o
13 comercial o de cualquier otra clase que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
14 trabajadores previas las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y
15 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso así como
16 también dirigir conjuntamente las labores del personal y dictar los reglamentos; g)
17 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; h)
18 Vigilar la contabilidad, archivo, correspondencia de la compañía y velar por una
19 buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta general
20 ordinaria con los estados financieros y el proyecto del reparto de utilidades; y, las
21 demás atribuciones que le confieran los Estatutos. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** El
22 Presidente ejercerá individual o conjuntamente con el Gerente General la representación legal
23 judicial y extrajudicial. El Gerente Administrativo de la compañía tendrá los siguientes
24 deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general;
25 b) Las atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de
26 la compañía o la Junta General de la misma; y, c) El Gerente Administrativo ejercerá la
27 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, conjuntamente con el
28 Gerente General o Presidente, sólo cuando reemplace a uno de ellos. **ARTICULO DECIMO**

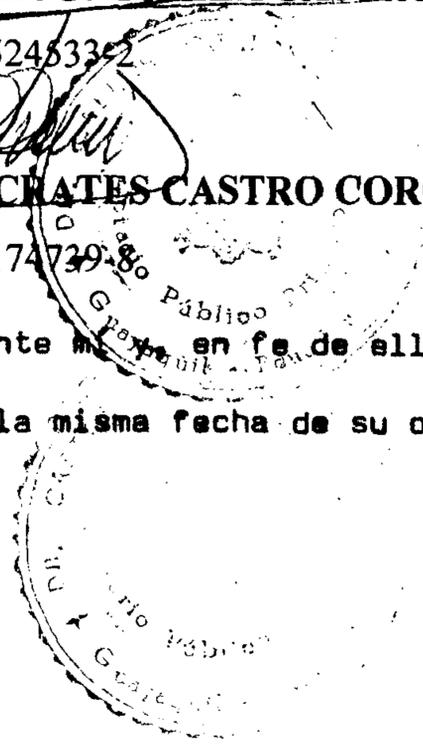
1 **SEPTIMO:** Son atribuciones y deberes del o los comisarios lo dispuesto en el artículo
2 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO.-**
3 **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** La compañía se disolverá por las causas
4 determinadas en la Ley de compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará
5 a cargo del gerente general y presidente conjuntamente. **TERCERA: DE LA**
6 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital, que es de
7 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 800),**
8 está suscrito así: **PATRICIA GABRIELA CASTRO CORONEL** por sus propios derechos
9 ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones y, **MAURO SOCRATES CASTRO**
10 **CORONEL,** por sus propios derechos ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones. Todas las
11 acciones son ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una. Cada accionista ha
12 pagado en efectivo **CIEN** dólares de los Estados Unidos de América, es decir el veinticinco
13 por ciento de las acciones suscritas. El setenta y cinco por ciento de saldo de las acciones
14 suscritas, los accionistas se comprometen a pagar a la compañía dentro del plazo de dos años.
15 **CUARTA:** Se adjunta la cuenta de integración de capital de la compañía y se autoriza a
16 la abogada **GABRIELA CASTRO C.** para realizar todas las diligencias legales y
17 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Agregue Señor
18 Notario, las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento
19 público. **Firma Ilegible.-** abogada **GABRIELA CASTRO,** Registro número **siete mil**
20 **doscientos seis.-** (Hasta aquí la minuta). Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en
21 alta voz a los otorgantes, estos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
22 de acto, conmigo el Notario.- **DOY FE.-**

Dr. Carlos

23 *[Firma]*
24 **AB. PATRICIA GABRIELA CASTRO CORONEL**
25 C.C. No. 130524533-2
26 *[Firma]*
27 **MAURO SOCRATES CASTRO CORONEL**
28 C.C. No. 130174739-8

[Firma]
Dr. Carlos Quiñones

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta CUARTA copia que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



[Firma]

Dr. Carlos Quiñones

D I L I G E N C I A: DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PRIMERO DEL CANTON.- DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz correspondiente, de la RESOLUCION No.01-G-IJ-000-9927, emitida por la Abogada MARIA ANAPHA JIMENEZ TORRES, SUBDIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el veintinueve de octubre del año dos mil uno, mediante la cual se APRUEBA la constitución simultánea de la compañía SUPERCOMUNICACIONES S.A., SUCOMUNIC., en los términos que consta en el instrumento público que antecede.- Guayaquil, veintinueve de octubre del año dos mil uno.-

Dr. Carlos Quiñonez Velazquez





Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-IJ-0009927**, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 29 de Octubre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **SUPERCOMUNICACIONES S.A. SUCOMUNIC**; de fojas **117.998 a 118.011**, Número **27.767** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **38.461** del Repertorio.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, uno de Noviembre del dos mil uno.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE:46970
LEGAL: Virginia Burgos
COMPUTO: Marianella Alvarado
RAZON: Lanner Cobeña
REVISADO POR: *ME*



OFICIO No. SC.SG.2001. 0017491

Guayaquil, 19 DIC. 2001

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía SUPERCOMUNICACIONES S.A. SUCOMUNIC, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil

MMD/jch